

1. En una empresa trabajan 5 personas que deciden por mayoría, mediante votación, estar representadas por un delegado de personal. ¿Sería correcta la elección de éste?

Los delegados de personal existen en empresas que tengan entre 10 y 50 trabajadores. También es posible que, mediante votación mayoritaria, se decida por parte de aquellos elegir delegado en las empresas que tengan entre 6 y 10 trabajadores. En el caso presente, no sería posible dicha elección, aunque haya habido mayoría a favor, ya que la empresa sólo tiene 5 trabajadores.

2. Una empresa tiene, dentro de la misma provincia, 3 centros de trabajo que ocupan, respectivamente, 1.200, 40 y 30 empleados. ¿Cuántos Comités de empresa deberán constituirse y qué número de miembros tendrá cada uno de ellos?

Se formarán 2 Comités de empresa. El primero, en el centro de trabajo que ocupa a 1.200 trabajadores y estará integrado por 23 miembros. El segundo, será conjunto entre los otros dos centros y tendrá 5 miembros.

3. La plantilla de una empresa está compuesta por 40 trabajadores. A las elecciones a delegado de personal se presentan 10 candidatos. Una de las papeletas de la votación contiene 6 votos. ¿Es válida esta papeleta?

Como la empresa tiene 40 trabajadores, el número de delegados que deberá tener es 3. Por lo tanto, el número máximo de candidatos que deben contener las papeletas de votación también ha de ser 3. Por consiguiente, dicha papeleta ha de ser considerada nula.

4. En una empresa cuya plantilla está integrada por 900 trabajadores, se convocan elecciones para el Comité de empresa. Un grupo de 15 trabajadores presenta su candidatura avalada por la firma de 30 empleados. La Mesa Electoral rechaza, por defectuosa, la candidatura. ¿Es correcta la decisión de la Mesa?

Una empresa que tiene 900 trabajadores debe tener un comité compuesto por 21 miembros. La candidatura presentada debería contener pues, al menos, ese número de candidatos.

Además, el número de firmas que la avalan es insuficiente, ya que tendrían que ser el triple de los puestos a cubrir, es decir, 63 firmas.

5. Una empresa tiene una plantilla compuesta por 200 trabajadores de los que 80, son técnicos y administrativos y 120, especialistas y no cualificados. Los sindicatos A, B y C presentan candidatos en el colegio de especialistas y no cualificados obteniendo los siguientes votos: A: 80 votos. B: 36 votos. C: 4 votos. Calcula cuántos miembros del Comité de Empresa tendrá cada sindicato en dicho colegio electoral.

El Comité de empresa estará constituido por 9 miembros (de 101 a 250 trabajadores), que se distribuirán entre los dos colegios de la forma que señala la ley.

Para saber cuántos corresponden a cada colegio electoral habrá que realizar una regla de tres: si a 200 trabajadores corresponden 9 miembros, a 80 les corresponderán 3,6; y a 120 les corresponderán 5,4.

Según esto, al colegio de técnicos y administrativos habrá que atribuirle 3 miembros y al de especialistas y no cualificados 5. En total, se habrán distribuido así 8 miembros del Comité pero, en este caso, son 9 los que debe tener éste. La Ley dice que el último se otorgará al colegio que haya obtenido mayor resto. Por tanto, al ser 6 mayor que 4, el último puesto será para el colegio de técnicos y administrativos que tendrá 4 miembros en el Comité.

La atribución de los puestos a cada sindicato se hará conforme a las reglas del reparto proporcional.

En primer lugar, hay que señalar que el sindicato C no obtendrá ningún puesto, ya que no ha logrado el 5% de 120 (votos emitidos), es decir, 6. Por lo tanto, los 5 puestos se repartirán entre los sindicatos A y B.

El primer paso es dividir sucesivamente los votos que ha obtenido cada uno por el número de puestos a cubrir.

	1	2	3	4	5
A	80	40	26,66	20	16
B	36	18	12	9	7,2

El 1º será para el sindicato A, ya que tiene el cociente más elevado (80), el 2º será también para el A (40), el 3º será para el B (36) y el 4º y el 5º serán ambos para el A por tener los siguientes cocientes más elevados (26,66 y 20).

Por lo tanto, el sindicato A tendrá 4 puestos en el Comité y el sindicato B, 1 puesto

6. Una empresa despide por escrito a un miembro del comité de empresa. No instruye ningún expediente contradictorio y el trabajador reclama ante el Juzgado de lo Social. ¿Cuál será la sentencia?

El Juzgado dictará sentencia calificando el despido de improcedente ya que la empresa ha incumplido la obligación de instruir expediente contradictorio al trabajador en su condición de miembro del comité de empresa.

7. Un sindicato ha obtenido en unas elecciones sindicales de su Comunidad 1600 representantes de los 10000 que se elegían. ¿Se podría considerar el sindicato más representativo?

Necesita al menos el 15% de los representantes y como mínimo que sean 1500. En este caso se cumplen ambos requisitos, puesto que:

$10000 * 0,15 = 1500$; al obtener 1600 representantes se ha superado esta cifra.

8. Derecho de reunión.

El comité de empresa ha convocado una reunión el lunes para informar a los trabajadores de dicha empresa de la marcha de las negociaciones que se están llevando a cabo. Se pretende que la reunión se lleve a cabo en el salón de actos de la empresa a las 12:00 del jueves siguiente. El empresario te pide consejo legal sobre cómo actuar ya que quiere impedir que la asamblea tenga lugar. Elabora un informe para asesorarle.